

RADICACIÓN: 080014189008-2021-00336-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO
“COOPHUMANA”.
DEMANDADO: NANCY ESTHER PULIDO FRAGOZO.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con solicitud de terminación procesal. Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de septiembre de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Una vez revisado el expediente, se evidencia que la parte demandante y demanda presentaron escrito solicitando la terminación del presente proceso. Ahora bien, al analizarse el escrito se advierte que fundamenta en el artículo 461 del C.G.P. que regula la finalización por pago de la obligación, pero el contenido del documento que se aporta es propio de una transacción y no de una terminación por pago.

Entonces se ordenará a las partes que aclaren su solicitud, en el sentido de dejar sentado si se trata de una transacción o de una terminación por pago y que corrijan el escrito presentado dependiendo de la figura procesal de terminación que hayan elegido ciertamente.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO,

R E S U E L V E:

ÚNICO: REQUERIR a las partes para que aclaren su solicitud de terminación, en el sentido de dejar sentado si se trata de una transacción o de una terminación por pago y corrijan el escrito presentado dependiendo de la figura procesal de terminación que hayan elegido ciertamente. Ello, de acuerdo a la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3033622f1f568d114b637afb933f318c5bebc5311b31e4ef80d893cdc6aadb41**

Documento generado en 19/09/2022 03:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>